ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Unitrópico Universidad Internacional del Trópico Americano

Estudio Previo de CONTRATACION AUTONOMA SIMPLE No. 2026-00532

FECHA DEL ESTUDIO PREVIO:	2026-08-26

1. UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA

1.1 UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA:	VICERRECTORIA DE PROYECCIÓN SOCIAL

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

2.1 NOMBRE DEL PROYECTO:	N/A
2.2 CÓDIGO RADICACIÓN BANCO DE PROYECTOS UNITRÓPICO:	no aplica

3. IDENTIFICACIÓN DE LA META DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL QUE PRETENDE CUMPLIR CON EL OBJETO A CONTRATAR.

EJE ESTRATÉGICO	PROGRAMA	PROYECTO	META
EJE ESTRATÉGICO 2: APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO	INTERACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD CON LA CUÁDRUPLE HÉLICE DE DESARROLLO, UN REFLEJO DE LA CALIDAD UNIVERSITARIA EN EL ENTORNO	BPU -2024039 PROMOCIÓN DEL CONOCIMIENTO COMO MEDIO PARA TRANSFORMAR REALIDADES SOCIALES EN EL TERRITORIO	E2M42 ESTABLECER UNA OFERTA PERMANENTE DE EDUCACIÓN CONTINUA

4. POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL OBJETO A CONTRATAR

Clasificación	No. Personas	Fuente de Información
Estudiantes	10	Vicerrectoria de Proyección Social / Educación Continuada a corte 30 de junio de 2026
Egresados		
Profesores		
Administrativos		
Jubilados	0	
Otros Beneficiados	1	Especialización en Derecho Laboral 2026

5. TIPO DE CONTRATO DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

5.1 TIPO DE CONTRATO:	Contrato De Prestación De Servicios Profesionales O De Apoyo A La Gestión

6. OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR, POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL, LOS SERVICIOS PROFESIONALES DOCENTES Y ACADÉMICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL DIPLOMADO EN DERECHO LABORAL Y PROCESAL DEL TRABAJO, EN LOS MÓDULOS 3 y 4.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

7.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	*CONTRATACION AUTONOMA SIMPLE*

El presente proceso contratación se adelantará bajo la modalidad de Contratación Autónoma Simple, por corresponder a una cuantía igual o inferior a cincuenta (50) SMLMV, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Manual General de Contratación, adoptado mediante el Acuerdo CS No. 083 de 2025. Dicho artículo se encuentra reglamentado en los artículos 41 a 49 del Reglamento de Contratación de la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico, adoptado mediante la Resolución Rectoral No. 2025 de 2025. Así como las excepciones establecidas en el Artículo 35 del Manual General de Contratación, adoptado mediante el Acuerdo CS No. 083 de 2025 y reglamentadas en los artículos 51 a 92 del Reglamento de Contratación de la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico, adoptado mediante la Resolución Rectoral No. 2025 de 2025. El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de Contratación Autónoma Simple, en atención a que corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión administrativa. Este contrato se encuentra comprendido dentro de las excepciones previstas en el numeral 2 del artículo 35 del Manual General de Contratación, adoptado mediante el Acuerdo CS No. 083 de 2025.

Así mismo, este proceso contractual se rige por lo dispuesto en el artículo 53 de la Resolución Rectoral No. 2025 de 2025, por medio de la cual se adopta el Reglamento de Contratación de la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico, norma que establece las condiciones, requisitos y procedimiento aplicable para la celebración de este tipo de contratos.

7.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Manual General de Contratación, adoptado mediante el Acuerdo CS No. 083 de 2025, en los procesos contractuales o convencionales de la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico, se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previsto en la Constitución Política, la Ley y las disposiciones que regulan el conflicto de intereses de los servidores públicos. En particular, se observarán los artículos 96, 97, 98 y 99 del Estatuto General de la Universidad, así como las demás normas que los complementen, modifiquen o desarrollen.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Universidad, en su calidad de entidad estatal con régimen contractual especial, se sujetará al régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, y en las demás disposiciones que los modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, los oferentes o partes contratantes deberán manifestar por escrito que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición, conflicto de intereses o impedimento. La omisión de esta manifestación constituirá causal suficiente para el rechazo de la propuesta o la no suscripción del respectivo contrato, convenio, convención o acuerdo generador de obligaciones.

7.3 JUSTIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratase de un proceso bajo la modalidad de Contratación Autónoma Simple, de conformidad al artículo 53 de la Resolución Rectoral No. 2025 de 2025, por medio de la cual se adopta el Reglamento de Contratación de la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico, no es necesario establecer criterios de selección.

8. LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1. LUGAR DE EJECUCIÓN	Yopal - Casanare MODALIDAD VIRTUAL
8.2. PLAZO	Diez (10) Dias

9. FORMA DE PAGO

La universidad internacional del trópico americano Unitrópico pagará el cien por ciento (100%) del valor total del contrato en un único pago, el cual se hará efectivo al finalizar la ejecución de las actividades contratadas. Este desembolso se realizará previa presentación de un informe final detallado de actividades ante la división de educación continuada, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) de conformidad con las normas que rigen la materia. El monto total, que incluye impuestos, tasas, contribuciones, retenciones de ley y todos los costos derivados de la ejecución, se liquidará exclusivamente sobre las horas de docencia directa efectivamente impartidas y debidamente soportadas en planillas de asistencia.

10. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No. 014 de 2021, es la institución de educación superior del Departamento. Por disposición constitucional, no hace parte de ninguna de las ramas del poder público ni es un establecimiento público, al ser un ente de régimen especial según el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998. En ejcrcicio de su autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal, se rige por sus normas internas y por la Ley 30 de 1992, lo cual le faculta para celebrar contratos bajo las normas del derecho privado para el cumplimiento de sus funciones misionales. El artículo 5 del Estatuto General define la Proyección Social como la función asociada a la relación intrínseca entre la Universidad y la sociedad integrando las funciones sustantivas al servicio de la comunidad.

Bajo este marco, el Acuerdo CS No. 045 de 2023 establece que esta función se orienta a la interacción con la sociedad y al fortalecimiento del conocimiento, permitiendo el reconocimiento de incentivos académicos para fomentar la participación de expertos en actividades institucionales. La contratación de servicios docentes especializados constituye un mecanismo para materializar esta interacción misional. En este sentido, la presente contratación se configura como un instrumento de ejecución directa del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2024-2028.En cumplimiento del principio de planeación exigido por el artículo 37 (numeral 4) del Reglamento de Contratación (Resolución Rectoral 2025 de 2025), este proceso materializa la Meta E2M42, denominada: "Establecer una oferta permanente de educación continua". Esta meta, liderada por la Vicerrectoría de Proyección Social, tiene como indicador de seguimiento el número de programas ofertados,

con una meta institucional de alcanzar 20 programas en el cuatrienio.

La presente contratación constituye un instrumento de ejecución directa del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2024-2028. Se enmarca en el proceso educativo de educación continuada, diseñado para profundizar los conocimientos adquiridos en pregrado de la comunidad educativa de Unitrópico, así como los graduandos de posgrado – especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social ofertado por el programa de derecho de Unitrópico. El diplomado está enfocado en crear, actualizar y desarrollar conocimientos profesionales a la comunidad en general, implementando el uso continuo de las TIC, como plataformas virtuales de acceso a la educación.

El diplomado busca complementar, profundizar y fortalecer las habilidades y destrezas en el desarrollo de conocimientos y competencias en el ámbito laboral desde las actualizaciones generadas al Código Sustantivo del Trabajo y normatividad vigente, a partir de componentes teórico–prácticos para el adecuado desarrollo de las relaciones laborales, sus riesgos y la adecuada gestión del talento humano.

El diplomado está dirigido a la comunidad en general interesada en fortalecer sus conocimientos en gestión laboral, así como a estudiantes de posgrado que opten por esta modalidad como opción de grado. Su estructura modular facilita la articulación de los contenidos con la práctica profesional, promoviendo el análisis de casos reales y el desarrollo de habilidades transferibles al contexto organizacional.

El Programa de Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social ha recibido múltiples solicitudes de estudiantes para optar por el diplomado de profundización como modalidad de grado. Aunque el Acuerdo CA No. 092 de 2025 permite otras opciones (trabajo de investigación, cursos de posgrado, trabajo monográfico, apropiación social del conocimiento), los estudiantes insisten en la apertura del diplomado.

11. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

11.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, trabas o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del mismo.

2. Suscribir oportunamente las actas de inicio, ejecución, terminación y/o liquidación, y demás actas derivadas de la ejecución del contrato.

3. Presentar un informe mensual de ejecución del contrato, el cual deberá entregarse a más tardar dentro de los quince (15) días calendario posteriores al vencimiento de cada mensualidad. La falta de presentación dentro del plazo establecido será causal de terminación anticipada del contrato.

4. Tener una cuenta corriente o de ahorros activa en una entidad bancaria.

5. Informar de manera inmediata al supervisor y/o interventor y a Unitrópico sobre cualquier novedad que pueda ocasionar interrupción en la ejecución del contrato o convención.

6. Rechazar cualquier petición o amenaza de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, los contratistas deben informar

inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas correctivas necesarias. El incumplimiento de esta obligación o la celebración de pactos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato o convención.

7. Responder por los daños y perjuicios que con su actuación u omisión causen a la Universidad o a terceros, conforme a lo pactado contractual o convencionalmente y a lo dispuesto en la normativa civil, comercial o disciplinaria aplicable.

8. Asumir los costos que genere la legalización del contrato o convención según aplique.

9. Aportar, actualizar o modificar las garantías, según corresponda de manera expedita.

10. Mantener actualizada la información de domicilio, teléfono y correo electrónico durante la vigencia del contrato o convención y por seis (6) meses adicionales, y presentarse en las instalaciones de la Universidad cuando sea requerido a través de los mecanismos o canales convocados.

11. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

12. Mantener estricta confidencialidad sobre toda la información clasificada como reservada o privilegiada a la que accedan en virtud del contrato o convenio. Se les exige abstenerse de divulgar o utilizar dicha información para propósitos ajenos a los estrictamente contractuales o convencionales, a menos que cuenten con una autorización expresa y por escrito de la Universidad. El incumplimiento de esta obligación puede acarrear responsabilidades legales y contractuales.

13. El contratista deberá cumplir con los demás deberes que establece el artículo 7 del Manual General de Contratación adoptado mediante el Acuerdo CS No. 083 de 2025.

11.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con la totalidad de las horas de acompañamiento directo (sincrónico) estipuladas.

2. Desarrollar los contenidos temáticos mediante presentaciones teóricas, ejercicios prácticos análisis de casos reales y espacios de preguntas.

3.Realizar el seguimiento académico de los participantes, calificando las actividades y el proyecto final. En casos de opciones de grado, debe evaluar el producto de síntesis o el ensayo según el acuerdo correspondiente.

4.Garantizar la conexión y el uso efectivo de plataformas de videoconferencia (como Microsoft Teams) y entornos virtuales de aprendizaje autorizados para la entrega de materiales y foros de discusión Registrar y hacer firmar digital las planillas de asistencia en cada sesión.

5.Controlar asistencia: Registrar planillas digitales y verificar el 80% mínimo requerido.

6.Presentar un informe único y detallado sobre el desarrollo del programa ante la División de Educación Continuada al finalizar las actividades

11.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del contrato,

2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada,

3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

4. Actuar con diligencia para dar respuesta a solicitudes, requerimientos, entregas y demás situaciones relacionadas con el cumplimiento del contrato o acuerdo.

5. Garantizar el cumplimiento de los derechos que les asisten a los contratistas o partes de conformidad con lo dispuesto en el Manual General de Contratación, el presente Reglamento, el Reglamento de Supervisión e Interventoría y el contrato.

6. Observar los principios de buena fe, transparencia, eficiencia, responsabilidad y legalidad en todas sus actuaciones contractuales.

7. Cumplir con los demás deberes que señala el artículo 6° del Reglamento de Contratación de Unitrópico

12. PERFIL REQUERIDO

El proponente deberá presentar la Hoja de Vida, con el perfil requerido en el presente estudio y los documentos soporte del proceso.

Requiere Formación Académica?	SI _X_ NO ___	
Formación Académica	**Mínimo Requerido**	Título profesional, en el área de derecho con especialización en derecho laboral y seguridad social
Experiencia General	**Mínimo Requerido**	cuatro (4) años de experiencia profesional
Experiencia Específica	**Mínimo Requerido**	un (1) año de experiencia relacionada

13. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
0101	RECURSOS PROPIOS	2.1.2.02.02.008.02.01.05-3	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION CONTINUADA	$4.146.733,50

El valor del presupuesto oficial se determinó conforme a lo dispuesto en el Acuerdo CS No. 023 de 2023, artículo 16, mediante el cual se establecen los valores máximos a reconocer por concepto de honorarios en los contratos de prestación de servicios profesionales para educación continuada que celebre la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico, atendiendo los niveles de formación y experiencia requeridos.

El artículo 16 del citado Acuerdo establece:

"ARTÍCULO 16. HONORARIOS DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE EDUCACIÓN CONTINUADA. Fijar los valores máximos a reconocer como honorarios por hora para los contratos de prestación de servicios profesionales para educación continuada que celebre Unitrópico, teniendo en cuenta los niveles de formación y experiencia mínima que se establecen".

En consecuencia, los valores establecidos en la referida disposición corresponden a topes máximos de reconocimiento por hora y no a tarifas mínimas obligatorias, por lo cual la Universidad, atendiendo las condiciones particulares de la actividad académica a desarrollar, puede establecer un valor inferior al máximo autorizado, siempre que se encuentre debidamente justificado.

Para el presente caso, se tiene en cuenta que las actividades docentes correspondientes al Diplomado en Derecho Laboral y Procesal del Trabajo, módulos 3 y 4, serán desarrolladas bajo modalidad virtual, circunstancia que no genera para el contratista desplazamientos, gastos de transporte, alojamiento u otros costos asociados a la presencialidad. En atención a esta condición, se estableció como criterio de reconocimiento el equivalente al sesenta y cinco por ciento (65 %) del valor máximo por hora fijado institucionalmente para la categoría correspondiente.

De igual manera, en sesión del Consejo de Proyección Social de fecha 28 de enero de 2026, con participación de las vicerrectorías misionales de la Universidad, se estableció como criterio para los eventos de educación continuada desarrollados bajo modalidad virtual el reconocimiento equivalente al 65 % del valor máximo de los honorarios por hora, de acuerdo con la categoría aplicable.

Así mismo, para la determinación del valor se aplicaron los criterios establecidos en la Resolución Rectoral No. 0007 del 13 de enero de 2026, específicamente en su artículo 07 y en lo relacionado con la categoría 3, cuyo valor máximo de honorarios corresponde a DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($212.653) por hora.

En consecuencia, el valor a reconocer por hora para el presente contrato corresponde al sesenta y cinco por ciento (65 %) del valor máximo establecido para la categoría 3, así: $212.653 × 65 % = $138.224,45 por hora.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual contempla una intensidad de treinta (30) horas de actividad docente, el valor total de los honorarios se determina de la siguiente manera: $138.224,45 × 30 horas = $4.146.733,50.

Por lo anterior, el presupuesto oficial estimado para el presente contrato corresponde a la suma de Cuatro millones ciento cuarenta y seis mil setecientos treinta y tres pesos con cincuenta centavos ($4.146.733,50), correspondiente al reconocimiento de treinta (30) horas de servicios profesionales docentes, calculadas sobre el sesenta y cinco por ciento (65 %) del valor máximo establecido para la categoría 3 de educación continuada.

Este valor se encuentra dentro de los límites establecidos por la normativa institucional aplicable y responde a las condiciones particulares de la prestación del servicio bajo modalidad virtual.

14. CÓDIGOS

Estudio Previo de CONTRATACION AUTONOMA SIMPLE No. 2026-00532

(La identificación de los UNSPSC Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas y la Clasificación Central de Productos CPC del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, deberá ser acode y coherente con el bien y servicio a contratar); deberá ser realizado por la dependencia donde nace la necesidad)

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80111620 - SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS

CPC DANE
83990 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES N C P

15. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar, el contrato no requiere interventoría. Para efectos de la supervisión, la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico ejercerá dicha función a través de la Rectoría o de quien esta delegue para tal fin, quien tendrá a su cargo las funciones previstas en el Reglamento de Supervisión e Interventoría de la Universidad.

16. CONDICIONES DEL PROPONENTE

El proponente interesado deberá acreditar y presentar los siguientes documentos: Hoja de vida en formato de la Función Pública, con soportes de títulos académicos y experiencia requeridos. Copia de la cédula de ciudadanía. Copia del RUT de la vigencia actual. Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM. Certificado de paz y salvo del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Certificado de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión) como independiente. Tarjeta profesional vigente con antecedentes o matrícula, (cuando aplique). Declaración de bienes y rentas. Libreta militar, cuando aplique. Examen de salud ocupacional vigente. Certificación bancaria no mayor a 30 días. Declaración Juramentada de Inhabilidades, incompatibilidades e Inexistencia de Conflictos de Interés. Los demás que exija la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación en la solicitud de propuesta.

17. MATRIZ DE RIESGO

Debido a las especificaciones de la identificación y clasificación de riesgos, la matriz de riesgos se adjunta como documento anexo, el cual hace parte integral del presente estudio

18. SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA.

La Universidad Internacional del Trópico Americano - Unitrópico, mediante la Resolución Rectoral No. 2025 de 2025 por la cual se adopta el Reglamento de Contratación, estableció en su Capítulo XVIII las garantías

contractuales destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos. Esto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Manual General de Contratación, adoptado mediante el Acuerdo CS No. 083 de 2025. Para el presente proceso, las garantías serán las siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
No se exige garantías	De conformidad con el numeral 5 del artículo 152 de la Resolución Rectora No. 2025 de 2025 - Reglamento de Contratación de Unitrópico, no se exigirán garantías, por tratarse de un proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.	.	X

19. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

COMPONENTE INSTITUCIONAL	COMPONENTE TÉCNICO
Nombre: AMANDA DUEÑAS CUBIDES **Cargo**: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	**Nombre**: OSCAR MAURICIO CRUZ HOLGUIN **Cargo**: VICERRECTOR DE PROYECCION SOCIAL
COMPONENTE DE NECESIDAD	**COMPONENTE FINANCIERO**
Nombre: OSCAR MAURICIO CRUZ HOLGUIN **Cargo**: VICERRECTOR DE PROYECCION SOCIAL:	**Nombre**: CLAUDIA PATRICIA MANRIQUE VEGA **Cargo**: VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
COMPONENTE JURÍDICO	
Nombre: FANNY YANETH LOPEZ BARRERA **Cargo**: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA Y DE CONTRATACION	

Estudio Previo de CONTRATACION AUTONOMA SIMPLE No. 2026-00532 para un Contrato De Prestación De Servicios Profesionales O De Apoyo A La Gestión,con Objeto "PRESTAR, POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL, LOS SERVICIOS PROFESIONALES DOCENTES Y ACADÉMICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL DIPLOMADO EN DERECHO LABORAL Y PROCESAL DEL TRABAJO, EN LOS MÓDULOS 3 y 4." y plazo de Diez (10) Dias